

Expediente núm.: 199/2026

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Fecha de iniciación: 19/02/2026.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA Y LA COMISSIÓ DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS NOSTRA SRA. DE LA DIVINA AURORA DE BENEIXAMA 2026.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Beneixama, a fecha de la firma electrónica de marzo de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Vicente Ibáñez Cruz, provisto del Documento Nacional de Identidad número 21.650.030-S, mayor de edad, con domicilio en la C/. Manuel Parra nº 106, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

Y, DE OTRA PARTE, D. Josep Miquel Conca Alonso, provisto del Documento Nacional de Identidad número 15.420.661-N, mayor de edad, con domicilio en la C/. Doctor Juan Bautista Pastor, nº 25, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

INTERVIENEN

El Sr. Vicente Ibáñez Cruz, en nombre y representación del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA** (Alicante), provisto de C.I.F número P-0302300-I, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección C/. Cardenal Payá nº 41. Actúa en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, asistido por D. Miguel Virgilio Infante Albero, Secretario-Interventor, quien da fe del acto.

El Sr. Josep Miquel Conca Alonso, en nombre y representación de la **COMISSIÓ DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS NOSTRA SRA. DE LA DIVINA AURORA**, provista de C.I.F. número G-549347732, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección C/. Doctor Silvestre número 1. Actúa en su calidad de Presidente de la entidad a la que representa, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad jurídica suficiente para suscribir, desarrollar y ejecutar plenamente el presente convenio de colaboración, en el ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades,

EXPONEN

I. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción y fomento de actividades culturales y festivas de especial arraigo e interés social en el municipio, y en la colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de carácter social, cultural o deportivo que redunden en el beneficio general. Esta competencia tiene amparo en el artículo 25.2 m) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Que la *Comissió de Festes de Moros i Cristians Nostra Sra. de la Divina Aurora* de Beneixama es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita, cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 2 de los Estatutos, incluye la organización y promoción de las Fiestas de Moros y Cristianos en la localidad, como manifestación cultural de interés general.



III. Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo y mejora de dichas fiestas patronales mediante la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN

El presente convenio de colaboración, así como las actuaciones derivadas del mismo, se denominará:

“Fomento Cultural y Festivo de Beneixama”.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y la *Comissió de Festes de Moros i Cristians Nostra Sra. de la Divina Aurora*, para el desarrollo, mejora y promoción de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos.

Se dotará a la Comisión de los instrumentos necesarios —principalmente económicos— para garantizar la adecuada organización de las fiestas, cuya finalidad última es el beneficio de la población de Beneixama.

La colaboración comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Celebración del “Mig Any Fester 2026”

- 6 de marzo: Presentación de la revista EL PAS 2026 y Concierto de música fiester a al Auditorio Municipal.
- 7 de marzo: Jornada central con la Despertó, chocolatada popular, talleres infantiles, Embajadas Infantiles, pasacalle y Entradeta de hiladas y comparsas.
- 8 de marzo: Recogida de banderas y Misa.

2. Colaboración en la Festa de Sant Joan

- 20 de junio: Cenar de hermandad y *Entradeta por las calles de costumbre.
- 23 de junio: Acto oficial de Presentación de los Capitanes y Capitanas 2026 y posterior Cántico de la Aurora hacia la ermita.
- 24 de junio: Misa Mayor y procesión solemne en honor en San Juan Baptista, patrón de Beneixama

3. Colaboración en la Assaget Fester

- Organización de la cena popular "de *sobaquillo" en la Calle Cardenal Payà con música en directo, y posterior disco-móvil al recinto de la piscina municipal. Organización de conferencias, reuniones y otras acciones relacionadas con la fiesta.

4. Organizar las actuaciones del El Reclot durante las Fiestas de Moros y Cristianos.



5. Actuaciones en materia de promoción, comunicación y difusión de la festividad.

TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo de forma anticipada mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un mes, dirigida al domicilio que figure en el encabezamiento.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “Fomento Cultural y Festivo de Beneixama” se concreta en los siguientes objetivos:

- Contribuir a la implantación y consolidación de las Fiestas de Moros y Cristianos, aportando los recursos materiales y económicos necesarios para su desarrollo y difusión, tanto dentro como fuera del municipio.
- Fomentar la participación ciudadana y la colaboración con otras asociaciones o entidades de ámbito supralocal con fines similares.

Actividades previstas:

1. Celebración del “Mig Any Fester 2026”

- 6 de marzo: Presentación de la revista EL PAS 2026 y Concierto de música fiestera al Auditorio Municipal.
- 7 de marzo: Jornada central con la Despertó, chocolatada popular, talleres infantiles, Embajadas Infantiles, pasacalle y Entradeta de hiladas y comparsas.
- 8 de marzo: Recogida de banderas y Misa.

2. Colaboración en la Festa de Sant Joan

- 20 de junio: Cenar de hermandad y *Entradeta por las calles de costumbre.
- 23 de junio: Acto oficial de Presentación de los Capitanes y Capitanas 2026 y posterior Cántico de la Aurora hacia la ermita.
- 24 de junio: Misa Mayor y procesión solemne en honor en San Juan Baptista, patrón de Beneixama

3. Colaboración en la Assaget Fester

- Organización de la cena popular "de *sobaquillo" en la Calle Cardenal Payà con música en directo, y posterior disco-móvil al recinto de la piscina municipal. Organización de conferencias, reuniones y otras acciones relacionadas con la fiesta.

4. Organizar las actuaciones del El Reclot durante las Fiestas de Moros y Cristianos.



5. Actuaciones en materia de promoción, comunicación y difusión de la festividad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Comissió de Festes se compromete a:

- Seleccionar, formar y coordinar al personal necesario para el desarrollo de las actividades.
- No ceder ni sublicenciar las instalaciones ni desviar el uso del convenio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Ejecutar las actividades conveniadas. En caso de no llevarse a cabo, deberá reintegrar el importe percibido.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier iniciativa o modificación relevante en el proyecto.
- Colaborar en el seguimiento, evaluación y puesta en marcha de las actividades.
- Integrarse en la Comisión de Seguimiento que velará por el cumplimiento del convenio.

SEXTA. IMPACTO ECONÓMICO

La celebración del presente convenio, cuyo objeto se circunscribe a la organización, promoción y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos, no supone un mayor gasto o compromiso económico para el M.I. Ajuntament de Beneixama, ya que los créditos necesarios se encuentran expresamente previstos en el presupuesto municipal vigente, en concreto, una dotación de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria Programa 338, económica 48000 – Aportación Convenio Comisión Fiestas, existiendo crédito adecuado, suficiente y disponible.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de vigencia del convenio, resulten necesarios y respondan indubitadamente a la naturaleza y fines del mismo.

La Comissió de Festes se compromete a presentar una memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que incluirá una relación detallada de actividades desarrolladas, justificación de gastos y documentación de apoyo. Dicha memoria deberá ser entregada antes del 31 de diciembre de 2026, a efectos de verificación por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:

- El Concejal de Fiestas del Ayuntamiento.
- Dos representantes designados por la Comisión de Fiestas.
- La Secretaria Municipal podrá asistir con voz pero sin voto cuando se requiera asesoramiento jurídico.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, o siempre que sea necesario. La Presidencia recaerá en la Concejala de Fiestas, cuyo voto será dirimente en caso de empate.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y su normativa de desarrollo. Cualquier cesión de datos entre las partes estará sujeta a los principios de confidencialidad y a la finalidad exclusiva derivada de este convenio.



NOVENA. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En caso de organización de actos públicos que impliquen concentración de personas, uso de espacios públicos o instalación de estructuras temporales, la Comissió de Festes deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra posibles daños a terceros derivados de la realización de dichas actividades.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo previsto.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones, previa denuncia con un mes de antelación.

La extinción no generará derecho a indemnización alguna.

UNDÉCIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso, por escrito y firmado por ambas partes, siempre que no alteren sustancialmente la finalidad del convenio ni supongan un incremento no previsto del gasto público. Toda modificación deberá incorporarse como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

DUODÉCIMA.- PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una duración determinada, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No se prevé su prórroga, ni tácita ni expresa, por lo que finalizará automáticamente al término del periodo indicado, sin necesidad de previo aviso, salvo resolución anticipada por las causas legalmente previstas.

Esta limitación responde a la necesidad de ajustar el convenio al calendario anual de ejecución y justificación de actividades, y a la aplicación presupuestaria prevista para el ejercicio 2026.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio, previa denuncia fehaciente con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la devolución de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica en relación con las actividades no ejecutadas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro total o parcial de los importes no justificados o destinados a fines distintos de los convenidos, con los intereses legales que procedan, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o patrimoniales que se deriven.

DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**,



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicando el contenido del convenio y su ejecución en los correspondientes portales de transparencia.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente convenio tiene **naturaleza administrativa**, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

Se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, conforme a su artículo 6, si bien se aplicarán sus principios interpretativos en caso de duda o laguna.

Cualquier controversia que pudiera surgir será competencia de la **jurisdicción contencioso-administrativa**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

